

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Red de caminos afirmados en San Pedro Puente del Puerto (Camarinas-La Coruña)».**

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 de diciembre de 1964 para las obras de «Red de caminos afirmados en San Pedro Puente del Puerto (Camarinas-La Coruña)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón setenta y tres mil seiscientos cincuenta pesetas con ochenta y tres céntimos (1.073.650,83 pesetas), con esta fecha, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Nicancor Tabuyo Domínguez en la cantidad de un millón setenta y tres mil pesetas (1.073.000 pesetas), con una baja que representa el 0,06062 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 1 de febrero de 1965.—El Director, Ramón Beneyto. 676-A.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número tres (conservas de frutas).**

La Dirección General de Comercio Exterior comunica la siguiente nota:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número tres (conservas de frutas).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre en primera convocatoria por la cantidad no inferior a 10.000.000 de pesetas.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 20 de febrero al 20 de marzo de 1965.

4.ª Se recuerda a los importadores interesados deberán rellenar convenientemente los extremos solicitados en el reverso del ejemplar GA-1, números 37, 38, 39, 40 y 41, a efectos de reparto.

5.ª Deberán acompañar fotocopia del recibo de la licencia fiscal a efecto de constancia del epígrafe en el que figuran de alta.

Madrid, 1 de febrero de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número cinco (productos alimenticios varios).**

La Dirección General de Comercio Exterior comunica la siguiente nota:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número cinco (productos alimenticios varios).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre en primera convocatoria por la cantidad no inferior a 2.250.000 pesetas.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 20 de febrero al 20 de marzo de 1965.

4.ª Se recuerda a los importadores interesados deberán rellenar convenientemente los extremos solicitados en el reverso del ejemplar GA-1, números 37, 38, 39, 40 y 41, a efectos de reparto.

5.ª Deberán acompañar fotocopia del recibo de la licencia fiscal a efecto de constancia del epígrafe en el que figuren de alta.

Madrid, 1 de febrero de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número seis (sopas y preparados para sopa).**

La Dirección General de Comercio Exterior comunica la siguiente nota:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número seis (sopas y preparados para sopa).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre en primera convocatoria por la cantidad no inferior a 4.500.000 pesetas.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 20 de febrero al 20 de marzo de 1965.

4.ª Se recuerda a los importadores interesados deberán rellenar convenientemente los extremos solicitados en el reverso del ejemplar GA-1, números 37, 38, 39, 40 y 41, a efectos de reparto.

5.ª Deberán acompañar fotocopia del recibo de la licencia fiscal a efecto de constancia del epígrafe en el que figuren de alta.

Madrid, 1 de febrero de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 8 de febrero de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,782	59,962
1 Dólar canadiense .....	55,621	55,788
1 Franco francés nuevo .....	12,198	12,234
1 Libra esterlina .....	167,114	167,617
1 Franco suizo .....	13,818	13,859
100 Francos belgas .....	120,455	120,817
1 Marco alemán .....	15,020	15,065
100 Liras italianas .....	9,566	9,594
1 Florin holandés .....	16,636	16,686
1 Corona sueca .....	11,637	11,672
1 Corona danesa .....	8,646	8,672
1 Corona noruega .....	8,361	8,386
1 Marco finlandés .....	18,627	18,683
100 Chelines austriacos .....	231,296	231,992
100 Escudos portugueses .....	208,385	209,012

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**DECRETO 202/1965, de 28 de enero, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para financiar con cargo a sus presupuestos la construcción de hasta 60 albergues en la localidad de Reocin (Santander).**

Los movimientos de suelo acaecidos en la localidad de Reocin, provincia de Santander, han causado importantes daños a las viviendas existentes en aquel lugar, dejando sin hogar a las familias que en ellas habitaban.

Sin perjuicio de la adecuada y definitiva solución que pueda darse en el futuro a la necesidad planteada mediante la construcción de las viviendas oportunas en los lugares adecuados, se hace preciso habilitar con carácter de urgencia los albergues necesarios, con el fin de que sirvan de alojamiento a las familias afectadas por la destrucción de las viviendas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cinco,